

DEJAN SIN EFECTO EL DÍA VIERNES 09 DE OCTUBRE DE 2020 COMO DÍA NO LABORABLE

Mediante **DECRETO SUPREMO N° 161-2020-PCM** de fecha 02 de octubre de 2020, **se dispone modificar el artículo 1 del Decreto Supremo N° 197-2019-PCM.**

Al respecto los principales puntos a tomar en cuenta son los siguientes:

- **DÍAS NO LABORABLES EN EL SECTOR PÚBLICO**

Se modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 197-2019-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 125-2020-PCM, mediante el cual se declara como día no laborable para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, entre otros, el viernes 9 de octubre de 2020.

Al respecto, mediante el presente Decreto Supremo; dicho artículo queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Día no laborable en el sector público

1.1 Declárase el jueves 31 de diciembre de 2020 como día no laborable para los trabajadores del sector público, a nivel nacional.

1.2. Para fines tributarios, dicho día será considerado hábil.”

En tal sentido **se deja sin efecto el día no laborable previsto para el viernes 9 de octubre.**

- **VIGENCIA DE LOS FERIADOS DEL AÑO 2020**

Los días feriados nacionales, así como, el día no laborable para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, que restan del presente año, se mantienen vigentes.

Así mismo, cabe resaltar que la presente disposición no ha modificado el feriado del próximo MIÉRCOLES 08 DE OCTUBRE, contenido en el art. 6° del Decreto Legislativo N° 713, que declara como día feriado no laborable dicha fecha en conmemoración del Combate de Angamos.

Mientras no se expida la norma específica que modifique el referido dispositivo, el día 08 de octubre continuará siendo UN DÍA FERIADO NO LABORABLE.

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe